

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00417-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

En consideración del informe que precede, lo descrito en el historial clínico del señor DUMAR GONZÁLEZ BUSTOS (accionante) obrante en la página 064 de la actuación digital, en el cual se observa que de la valoración efectuada al tutelante el día 17 de agosto de 2021, los médicos especialistas convocados a la junta médica, determinaron lo siguiente “...Consideramos teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y las necesidades del paciente: (...) El paciente NO requiere institucionalización, pero se beneficia de un HOGAR PROTEGIDO que garantice el cuidado de sus actividades diarias, así como la supervisión y administración de medicamentos. (...) Este hogar protegido no está incluido dentro del plan de beneficios en salud. (...) El paciente NO cuenta con indicación para servicio de enfermera permanente. (...) Se requiere seguimiento estrecho por trabajo social dado alto riesgo de vulnerabilidad del paciente y del cuidador actual, para establecer y activar redes de apoyo con sus otros hijos” y, de lo manifestado por la señora LORENA CHARRY BENAVIDES de Gestión Jurídica de Consorcio Salud Compensar EPS, “...la EPS escogió un prestador para que preste los servicios de hogar de acogida para el señor Dumar González (...) CASA HOGAR LA VIDA ES BELLA (...) En estos momentos, nos encontramos transcribiendo la orden en el aplicativo MIRPES para proceder a la autorización y esta será remitida a su despacho”, el Despacho dispone:

Requerir al señor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS identificado con la CC N. 71.724.156 en su calidad de representante legal suplente para efectos judiciales de la E.P.S COMPENSAR, para que en el término de **tres (3) días** contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho la fecha y la hora de la institucionalización del señor DUMAR GONZÁLEZ BUSTOS en la I.P.S CASA HOGAR LA VIDA ES BELLA, para tal efecto apórtese la autorización correspondiente y el informe pertinente de ingreso. **Ofíciense** anexándose copia de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

936fb653dc9b770f2f32b79012d49400658231cf03477981502877e8ba8925eb

Documento generado en 23/08/2021 06:47:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>